

BUENOS AIRES, 3 de marzo de 2021

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 346/20, la Disposición DGADMIN N° 132/20, el Expediente N° 180/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 3 de marzo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicables al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de los servicios para el mantenimiento del edificio sede del organismo, a fin de garantizar el normal funcionamiento del mismo, conforme Anexo IV de la Resolución AGC N° 346/20 aprobatoria del plan de Compras 2021.

Que, en consecuencia, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "MANTENIMIENTO EDIFICIO" y procedió a solicitar a la División Servicios Generales las especificaciones técnicas correspondientes.

Que, se dio intervención a la División Contabilidad y Presupuesto.

Que, conforme a lo indicado en la Resolución AGC N° 215/19, la selección aplicable para la presente contratación es la de Licitación Pública, conforme el artículo 31° de la Ley N° 2095 texto consolidado.

Que, con previa intervención del área legal se autorizó mediante Disposición DADMIN N°132/20 el llamado a contratación y se aprobaron los



---

Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV), en Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), Carta Compromiso (Anexo VI), certificado de visita de obra (Anexo VII) y la planilla de cotización (Anexo VIII) en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado, reglamentado por Resolución AGC N° 215/19, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por dicha Resolución.

Que, se realizaron las publicaciones y las invitaciones de ley, conforme las constancias obrantes en el expediente.

Que, llegado el día y la hora señalada, se realiza el acto de apertura presentando oferta la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA y BMZ OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EDILICIO SA.

Que, se realiza el informe interno y se derivan las actuaciones a la CEO para su debida intervención.

Que, la CEO remite las actuaciones al área técnica quien informa que la oferta de La Mantovana de Servicios Generales cumple con las especificaciones técnicas en todos los renglones y la oferta de BMZ Operaciones y Mantenimiento edilicio SA cumple con todos los renglones a excepción de los renglones N° 5 ( se plantea realizar las tareas en forma bimestral y el Pliego dice mensual) y misma situación ocurre con el renglón N° 7

Que, la CEO mediante acta 12/20 realiza la evaluación de los aspectos formales y capacidades de los oferentes.

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad no ha emitido precio de referencia para los renglones objetos de la contratación.

Que, por ello se procedió a rechazar aquellas ofertas que superen en un 20% el monto total respecto de la oferta preadjudicada, atento a considerar que dichas ofertas no son económicamente convenientes para el Organismo.

Que siendo así, dicha Comisión recomienda: preadjudicar a la oferta presentada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA. los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto total de pesos tres millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 84/100 (\$ 3.791.463,84.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 132/20 y ser la oferta económicamente conveniente para el Organismo todo ello de conformidad con el Art 108 de la Ley 2095 y lo establecido en la Resolución N° 215/19.



Que, asimismo dicha Comisión recomienda: preadjudicar a la oferta presentada por BMZ OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EDILICIO SA. Los renglones N° 2 y 9 por un monto total de pesos seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con 66/100 (\$ 689.421,66.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 132/20 y ser la oferta económicamente conveniente para el Organismo todo ello de conformidad con el Art 108 de la Ley 2095 y lo establecido en la Resolución N° 215/19.

Que, aconseja desestimar la oferta presentada por BMZ OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EDILICIO SA en sus renglones N° 5 y N° 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas aprobado por DADMIN N° 132/20 todo ello de conformidad a lo manifestado por la División de Servicios Generales en su Memorandum DIVSG N° 221/20 y en sus renglones N° 1, 3, 4 y 8 atento a superar en más de un 20% el precio de la oferta preadjudicada en el renglón N° 1 por considerar que la cotización realizada en estos renglones no resulta económicamente conveniente para el Organismo.

Que, recomienda desestimar la oferta presentada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA en sus renglones N° 2 y N° 9 atento a superar en más de un 20% el precio de la oferta preadjudicada en el renglón N° 2 por considerar que la cotización realizada en estos renglones no resulta económicamente conveniente para el Organismo.

Que, por último, recomienda la aprobación del siguiente orden de mérito para la eventual imposibilidad por parte de la empresa pre adjudicada, de poder cumplir con su contrato.

Renglón	Empresa preadjudicada	1º orden de merito
6	La Mantovana de Servicios Generales SA	BMZ Operaciones y Mantenimiento edilicio SA

Que realizadas las publicaciones y notificaciones no se han recibido impugnaciones dentro del plazo previsto.

Que siendo así, corresponde aprobar el presente procedimiento adjudicando a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto total de pesos tres millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 84/100 (\$ 3.791.463,84.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV), en Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), Carta Compromiso (Anexo VI), certificado de visita de obra (Anexo VII) y la planilla de cotización (Anexo VIII) aprobados por



Disposición DADMIN N° 132/20 y ser económicamente conveniente para el Organismo , todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 101 de la Ley N° 2095 texto consolidado y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19.

Que, asimismo corresponde ADJUDICAR a la oferta presentada por BMZ OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EDILICIO SA. Los renglones N° 2 y 9 por un monto total de pesos seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con 66/100 (\$ 689.421,66.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 132/20 y ser la oferta económicamente conveniente para el Organismo todo ello de conformidad con el Art 101 de la Ley 2095 y lo establecido en la Resolución N° 215/19.

Que, corresponde DESESTIMAR la oferta presentada por BMZ OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EDILICIO SA en sus renglones N° 5 y N° 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas aprobado por DADMIN N° 132/20 todo ello de conformidad a lo manifestado por la División de Servicios Generales en su Memorándum DIVSG N° 221/20, y en sus renglones N° 1, 3, 4 y 8 atento a superar en más de un 20% el precio de la oferta adjudicada en dichos renglones por considerar que la cotización realizada en estos renglones no resulta económicamente conveniente para el Organismo.

Que, corresponde DESESTIMAR la oferta presentada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA en sus renglones N° 2 y N° 9 atento a superar en más de un 20% el precio de la oferta adjudicada en dichos renglones, por considerar que la cotización realizada en estos renglones no resulta económicamente conveniente para el Organismo.

Que, ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación se recomienda el siguiente orden de mérito.

Renglón	Empresa preadjudicada	1º orden de merito
6	La Mantovana de Servicios Generales SA	BMZ Operaciones y Mantenimiento edilicio SA

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV), en Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), Carta Compromiso (Anexo VI), certificado de visita de obra (Anexo VII) y la planilla de cotización (Anexo VIII) aprobados por Disposición DADMIN N° 132/20.

---

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 8/21 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado mediante Memorando DGADM N°151/2021 por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 3 de marzo de 2021, resolvió aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 13/20, para contratación del Servicio de mantenimiento del edificio sede del organismo y adjudicar a las empresas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A y BMZ OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIO SA, de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento llevado a cabo mediante la Licitación Pública N° 13/20 conforme al artículo 31 de la Ley N° 2095 texto consolidado, para la contratación del servicio de mantenimiento del edificio sede del organismo por un monto total de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos ochenta y cinco con 50/100 (\$ 4.480.885,50.-), en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, al Pliego de Condiciones Generales y en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV), en Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), Carta Compromiso (Anexo VI), certificado de visita de obra (Anexo VII) y la planilla de cotización (Anexo VIII) aprobados por Disposición DADMIN N° 132/20 y Acta CEO 12/20.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A con domicilio en Constitución 4268 CABA, los renglones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por un monto total de pesos tres millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y tres con 84/100 (\$ 3.791.463,84.-), por cumplir con los requerimientos establecidos en Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV), en Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), Carta Compromiso (Anexo VI), certificado de visita de obra (Anexo VII) y la planilla de cotización (Anexo VIII) aprobado por Disposición DADMIN N° 132/20; y ser económicamente conveniente para el Organismo , todo ello de conformidad a lo establecido en el art 101 de la Ley N° 2095 texto consolidado y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y ACTA CEO N° 12/20



ARTICULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada por BMZ OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EDILICIO SA. con domicilio en la calle Maipú 812 Piso 5 Oficina G, los renglones N° 2 y 9 por un monto total de pesos seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con 66/100 (\$ 689.421,66.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 132/20 y ser la oferta económicamente conveniente para el Organismo todo ello de conformidad con el Art 101 de la Ley 2095 y lo establecido en la Resolución N° 215/19 y Acta CEO N° 12/20.

ARTICULO 4º: DESESTIMAR la oferta presentada por BMZ OPERACIONES Y MANTENIMIENTO EDILICIO SA en sus renglones N° 5 y N° 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas aprobado por DADMIN N° 132/20 y en sus renglones N° 1, 3, 4 y 8 atento a superar en más de un 20% el precio de la oferta adjudicada en dichos renglones por considerar que la cotización realizada en estos renglones no resulta económicamente conveniente para el Organismo.

ARTICULO 5º: DESESTIMAR la oferta presentada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SA en sus renglones N° 2 y N° 9 atento a superar en más de un 20% el precio de la oferta adjudicada en dichos renglones, por considerar que la cotización realizada en estos renglones no resulta económicamente conveniente para el Organismo.

ARTICULO 6º: APROBAR el siguiente orden de mérito ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación se recomienda el siguiente orden de merito

Renglón	Empresa preadjudicada	1º orden de merito
6	La Mantovana de Servicios Generales SA	BMZ Operaciones y Mantenimiento edilicio SA

ARTICULO 7º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 13/21**